

**ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 85**  
**Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Educación General**  
**Básica**  
**Universidad Nacional Andrés Bello**

En sesión decimoquinta del Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 17 de mayo de 2010, se acordó lo siguiente:

**I. VISTOS:**

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N° 441 bis de la CNAP, sobre la “Presentación del Recursos de Reposición”, vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.129.

**II. CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Educación General Básica de la Universidad Nacional Andrés Bello, mediante el Acuerdo de Acreditación N°69.
- b) Que, con fecha 21 de abril de 2010, la Universidad Nacional Andrés Bello presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°69.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su decimoquinta sesión de fecha 17 de mayo de 2010, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Nacional Andrés Bello.

**III. TENIENDO PRESENTE QUE:**

- a) La carrera de Educación General Básica de la Universidad Nacional Andrés Bello en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 69, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:

1. El perfil de egreso declarado en el informe de autoevaluación es genérico, por lo que no permite identificar el sustento disciplinar de las competencias específicas para el título profesional y grado de licenciado al que conduce.
  2. El planteamiento del perfil de egreso obstaculiza la evaluación de resultados del plan de estudios, ya que al estar planteado genéricamente, no permite hacer un seguimiento en aspectos específicos de la formación disciplinar.
  3. La unidad cuenta con infraestructura física adecuada, en las sedes de Casona y Viña del Mar. Sin embargo, existen diferencias significativas con el campus República, el cual no cuenta con una biblioteca con títulos suficientes, salas y espacios para actividades específicas de la formación, constituyendo una amenaza importante a la integridad de la carrera.
- b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:
1. No se considera la actualización realizada al perfil de egreso genérico, enviado a la Agencia antes de la visita de los evaluadores pares y considerada por este Comité para la evaluación de esta dimensión.
  2. Las diferencias de infraestructura que presenta el campus República en comparación con Casona y Viña del Mar se refieren a la inexistencia de una sala Taller exclusiva para las asignaturas de Artes Plásticas y Educación Tecnológica. Estas diferencias de infraestructura de los tres campus no atentan contra la integridad de la carrera. En consecuencia, sostiene que cumplen responsablemente con los propósitos de la formación de la misma y con los objetivos específicos de ambas asignaturas.
  3. Sostienen que la integridad de la carrera no se ha visto afectada por las diferencias menores en la infraestructura ya verificadas durante el proceso de autoevaluación.
- c) El Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el

recurso de reposición, considera que no se proporcionan nuevos antecedentes a los ya analizados en su sesión decimotercera.

d) Junto con lo anterior, el Consejo de Educación de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, estima que las debilidades indicadas en el acuerdo N° 69, no tienen igual relevancia y no inciden de la misma manera en la decisión de acreditación tomada por este organismo.

En primer lugar, respondiendo a los argumentos presentados en el recurso de reposición, el Consejo de Educación de Qualitas, señala:

- Habiendo revisado la información relacionada con el perfil de egreso, los ajustes formulados en diferentes momentos del proceso de autoevaluación, que concluyen con la propuesta del “Perfil de Egresado actualizado”, este Consejo no pone en duda el esfuerzo de la carrera por explicitar y ajustar el perfil anterior. Sin embargo, el perfil de egreso propuesto conserva el mismo carácter genérico en la formulación de las competencias que contiene. Esta falta de especificidad, tiene como consecuencia una dificultad para evaluar resultados del plan de estudios y la consecución de metas específicas, en la formación disciplinar propia de un pedagogo de la Educación Básica.
- El Consejo de Educación ha analizado acuciosamente los argumentos y antecedentes aportados en el recurso de reposición sobre las diferencias de infraestructura entre sedes y su “...amenaza importante a la integridad de la carrera” (numeral 9, letra b, punto cuarto del acuerdo N°69). Al respecto, se reconoce la existencia de equipamiento, apoyo presupuestario e infraestructuras físicas para el desarrollo de las actividades académicas. Sin embargo, los antecedentes presentados tanto en el informe de autoevaluación como en el propio recurso de reposición y el informe de los pares evaluadores, confirman la existencia de diferencias entre las sedes Viña del Mar, Casona de Santiago con el Campus República. Esta situación amerita atender debilidades detectadas en biblioteca, espacios específicos

para docencia y otras actividades indispensables en la formación integral de los estudiantes en el Campus República.

Ante estas circunstancias, el Consejo de Educación de Qualitas reitera su preocupación porque las condiciones de recursos para la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de dicho Campus no son equivalentes a los otros dos. Sin embargo, establece que la carrera **de Educación General Básica no ve amenazada su integridad por estas condiciones** y valora el compromiso que evidencia tanto la carrera como la universidad, con la calidad y mejoramiento continuo, lo que les permitirá avanzar responsablemente en la superación de estas debilidades.

En segundo lugar, el Consejo de Educación de Qualitas, quisiera señalar que existen otras debilidades consignadas en el acuerdo N°69, no consideradas en el recurso de reposición y que inciden en la decisión final de mantener el resultado de acreditación:

- La carrera cuenta con un equipo de profesores para responder a las necesidades de docencia del plan de estudios. Sin embargo, las condiciones actuales de contratación del cuerpo académico, constituyen una limitante para la conformación de una masa crítica necesaria para desarrollo del área de investigación, en concordancia con los propósitos de la universidad.
- El área de investigación, como actividad propia del quehacer académico de un docente universitario, también se la postula como parte del currículum de formación de alumnos de la carrera que acceden al grado de Licenciado. Preocupa que los estudiantes de la carrera de Educación General Básica tengan como requisito curricular la realización de un Seminario de Grado (grupal), cuando la información y antecedentes que se ha tenido presente al analizar el recurso de reposición, no aportan evidencias sobre actividades de investigaciones que realicen los docentes y que puedan ser referente y garantía sobre la competencia y calidad del trabajo que realizan los alumnos. En este sentido, la carrera debe progresar en esta área para poder

cumplir con la misión institucional y avanzar hacia el logro, posicionamiento y reconocimiento en el área disciplinar.

- e) El Consejo de Educación de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior, Qualitas, analizó los argumentos presentados y ha estimado que no se proporcionan nuevos antecedentes a los vistos en su sesión decimotercera y, en decisión unánime de sus miembros presentes, acuerda rechazar el recurso de reposición.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
QUALITAS, RESUELVE:**

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por Universidad Nacional Andrés Bello para su carrera de Educación General Básica impartida en las ciudades de Santiago, sedes Casona y República, y Viña del Mar, en jornada diurna y vespertina, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 69 de fecha 27 de enero de 2010, y mantiene el plazo de acreditación otorgado de tres años, hasta el 27 de enero de 2013.

  
Judith Scharager Goldenberg  
DIRECTORA EJECUTIVA  
QUALITAS

  
Juan Luis Espinoza Winter  
COORDINADOR  
CONSEJO DE ACREDITACIÓN EDUCACIÓN  
QUALITAS